

# DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 344

San Salvador, Viernes 9 de Julio de 1999.

NUMERO 128

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

	Pág.
DECRETO N° 642.- Reformas al Código Penal. ....	3-4
DECRETO N° 644.- Créase una gratificación adicional en efectivo para cada una de las personas que resulten Galardonadas con Medallas al Mérito Magisterial. ....	5-6
DECRETO N° 647.- Otórgase el Título de Ciudad a la Villa de Chirilagua, en el Departamento de San Miguel. ....	6
DECRETO N° 649.- Se autoriza al Ministerio de Educación, para que pueda exportar temporalmente, en calidad de préstamo, catorce piezas Arqueológicas para la exhibición que se llevará a cabo en la Ciudad de México, del 1 de julio del presente año, al 28 de febrero del 2000. ....	7-8
DECRETO No. 657.- Acéptase la renuncia del Licenciado José Francisco Merino López, del Cargo de Presidente de la Corte de Cuentas de la República. ....	9
DECRETO No. 658.- Declárase electo Presidente de la Corte de Cuentas de la República al Ingeniero José Rutilio Aguilera Carreras. ....	9-10
DECRETO No. 659.- Acéptase la exoneración del cargo de Magistrado Suplente del Tribunal Supremo Electoral al Ingeniero José Rutilio Aguilera Carreras. ....	10

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR RAMO DEL INTERIOR

Estatutos de la Asociación de Capacitación Técnica Salvadoreña Automotriz, Acuerdo Ejecutivo N° 322, aprobándolos y confiriéndole el Carácter de Persona Jurídica. ....	11-17
---	-------

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 309.- Se adopta la Resolución N° 11-97 (COMIECO IV) del Consejo de Ministros de Integración Económica. ....	18
--	----

#### MINISTERIOS DE ECONOMÍA, DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RAMOS DE ECONOMIA, DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 291.- Se deja sin efecto la Resolución Biministerial N° 7, de fecha 12 de enero de 1998. ....	19
--	----

Acuerdo N° 323.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo N° 291, de fecha 24 de junio de 1999. ....	Pág. 19
---	------------

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

Acuerdos Nos. 15-3600, 15-3805, 15-3863, 15-3864 y 15-3902.- Reposiciones de Títulos y Equivalencias de Estudios. ....	20
--	----

#### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 45, 46, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 66, 67 y 68.- Montepíos y Pensiones Militares. ....	21-27
Acuerdos Nos. 47, 52, 53, 54, 60 y 69.- Transferencias en el Personal de la Fuerza Armada. ....	27-29
Acuerdo N° 48.- Ascensos dentro del Personal de Señores Oficiales Superiores, Subalternos y Caballeros Cadetes de Alta en la Fuerza Armada. ....	29-30
Acuerdo N° 62.- Rectificación del Acuerdo N° 229 de fecha 11 de Septiembre de 1997. ....	30
Acuerdo N° 65.- Se incorpora como Oficial Diplomado de Estado Mayor de la Fuerza Armada, al señor Mayor Héctor Daniel Erazo Gallegos. ....	30

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 686-D.- Se autoriza a la Licenciada Claudia María Nieves Quiñónez, para ejercer la profesión de Abogado en todos sus ramos. ....	30
Acuerdo N° 255-D.- Se autoriza a la Licenciada Marina Elizabeth Soto de Martínez para ejercer la profesión de Abogado en todos sus ramos. ....	30

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETOS Nos. 6 y 7.- Modificaciones al Presupuesto Municipal de la Alcaldía del Municipio de San Miguel. ....	31-36
--	-------

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

PUBLIQUESE.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PÉREZ,  
Presidente de la República.

ANA EVELYN JACIR DE LOVO,  
Ministra de Educación.

DECRETO No. 647.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al Art. 131 ordinal 22 de la Constitución, corresponde a la Asamblea Legislativa la facultad de conceder, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida;
- II.- Que la Villa de Chirilagua, Departamento de San Miguel, en la actualidad ha alcanzado notable progreso, debido a que cuenta con todos los servicios públicos, necesarios para el bienestar y el desarrollo de sus habitantes;
- III.- Que por lo anterior, la Villa de Chirilagua, en el Departamento de San Miguel, reúne las condiciones suficientes para mejorar su actual categoría, por la de Ciudad:

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a Iniciativa de los Diputados Olme Remberto Contreras, Juan Duch Martínez, Ciro Cruz Zepeda Peña, Julio Antonio Gamero Quintanilla, José Rafael Machuca Zelaya, Alfonso Aristides Alvarenga, Gerardo Antonio Suvillaga García, Jorge Alberto Villacorta Muñoz, Gerber Mauricio Aguilar Zepeda, René Napoleón Aguiluz, Ramón Francisco Aparicio, Mario Antonio Ponce, Walter René Araujo Morales, José Orlando Arévalo Pineda, Arturo Argumedo, Jorge Alberto Barrera, Donald Ricardo Calderón Lam, Isidro Antonio Caballero Caballero, Luis Guillermo Wellman, Luis Constantino Hernández Carpio, Roberto José D'Abuissón Munguía, Ernesto Varela, René Mario Figueroa Figueroa, Hermes Alcides Flores Molina, Jesús Grande, Silvia Hidalgo, Ellizardo González Lovo, Román Ernesto Guerra Romero, José Ismael Iraheta Troya, José Roberto Larios Rodríguez, Carlos Guillermo Magaña Tobar, Alejandro Dagoberto Marroquín, Alvaro Gerardo Martín Escalón, Juan Ramón Medrano Guzmán, Julio Eduardo Moreno Niños, José Abel Laguardia Pineda, Sigifredo Ochoa Pérez, Salvador Horacio Orellana Álvarez, Rubén Orellana, Ernesto Angulo, Enrique Valdez, Renato Antonio Pérez, Sillide Marixa Pleitez de Ramírez, Norman Noel Quijano González, José Mauricio Quinteros Cubias, Horacio Humberto Ríos Orellana, Abraham Rodríguez, René Oswaldo Rodríguez Velasco, María Rosario González, Kirio Waldo Salgado Mina, Mercedes Gloria Salguero Gross, Julio Alfredo Samayoa, Roberto Serrano Alfaro, José Ricardo Vega Hernández, Rubén Ignacio Zamora Rivas, María Elizabeth Zelaya Flores y Amado Aguiluz Aguiluz.

DECRETA:

Art. 1.- Otórgase el Título de Ciudad a la Villa de Chirilagua, en el Departamento de San Miguel.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZÚL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

JUAN DUCH MARTINEZ,  
PRESIDENTE.

GERSON MARTINEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RONAL UMAÑA,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMA GUEVARA DE RAMÍRIOS,  
CUARTA VICEPRESIDENTA.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,  
PRIMER SECRETARIO.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,  
TERCER SECRETARIO.

GERARDO ANTONIO SUVILLAGA,  
CUARTO SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
QUINTA SECRETARIA.

JORGE A. VILLACORTA MUÑOZ,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, uno de julio de mil novecientos noventa y nueve.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,  
Ministro del Interior.